



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL  
[www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 152-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de enero de 2018.- Las 14h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Oficio No. CNE-SG-2017-000745-Of de 29 de diciembre de 2017 suscrito por el Abg. Fausto Holguín Ochoa, Secretario General del Consejo Nacional Electoral, adjuntado los documentos contenidos en un oficio compuesto de una foja y 11 anexos, compuesto de copia certificada del oficio AP-CNED-03-2017 de 13 de noviembre de 2017, suscrito por la Lcda. Mary Verduga, Presidenta de la Comisión de Ética y Disciplina del Movimiento Político Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, con relación al Proceso 001-CNED-PAIS-2017 y copia de la correspondiente Acta de sesión de la referida Comisión, adjunta también copia certificada del oficio de 27 de noviembre de 2017, suscrito por el señor Marco Troya Fuentes, Secretario Ad-Hoc de la Dirección Nacional del Movimiento Político Alianza País, Patria Altiva i Soberana, Listas 35, referida a la acta de sesión Extraordinaria de la Dirección Nacional del Movimiento Alianza País, llevada a cabo el 23 de noviembre de 2017, documentos que ya constan en el expediente que fuera remitido anteriormente por el Consejo Nacional Electoral. En virtud de no haberse dado atención a lo dispuesto mediante providencia de 28 de diciembre de 2017 y no contar con los instrumentos documentales requeridos nuevamente **DISPONGO: PRIMERO.** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 numeral 11 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, y bajo prevenciones legales el Pleno del Consejo Nacional Electoral remita en el **PLAZO de 24 HORAS**, hasta la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, los siguientes **DOCUMENTOS CERTIFICADOS:** a) Nómina completa de la Directiva Nacional y de los organismos partidarios del Movimiento Político Alianza País, lista 35, que se encuentran legalmente registradas. b) Fecha en la cual se registró dicha directiva; c) Número de Resolución y fecha en la cual el Pleno del Consejo Nacional Electoral aprobó la nómina de la directiva y dispuso el registro correspondiente; y, d) Copia certificada de los documentos de respaldo que permitieron adoptar la referida resolución al Pleno del Consejo Nacional Electoral, **SEGUNDO.-** Notifíquese **1.-** Al Consejo Nacional Electoral de conformidad a lo dispuesto en el artículo 247, segundo inciso de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contenciosa electoral No 003 asignado a dicho organismo electoral. **2.** A la señora Gabriela Rivadeneira Burbano y a su abogado patrocinador doctor Guillermo González en la casilla contenciosa electoral No 010 y en los correos electrónicos: [guillermogonzalez333@yahoo.com](mailto:guillermogonzalez333@yahoo.com); [secretaria.ejecutiva@alianzapais.com](mailto:secretaria.ejecutiva@alianzapais.com) **TERCERO.-** Actúe la abogada Ivonne Coloma Peralta Secretaria General de este Tribunal. **CUARTO.-** Publíquese en la página web institucional del Tribunal Contencioso Electoral [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**” F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ PRINCIPAL.**

Certifico.-

Abg. Ivonne Coloma Peralta  
**SECRETARIA GENERAL**  
KM



*Justicia que garantiza democracia*